



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
SONORA**

UNIDAD DE ENLACE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

P r e s e n t e.

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-191/10, consistente en: **“Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Junta de herederos y nombramiento de albacea, del día veintinueve de octubre del dos mil diez, expediente 1526/2010 (sic)”**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, por este conducto, me permito comunicar a usted que; toda vez que la solicitud no cumple debidamente con el requisito contemplado en la fracción III del artículo 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora en relación con la fracción III del artículo 62 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública de esta entidad, pues no se detalla con claridad la información que requiere del expediente a que se refiere, se rechaza la solicitud, en virtud de, que estamos impedidos para turnarla a la unidad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 49 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 47 de los referidos lineamientos, a efecto de que conforme a lo previsto por los artículos 18 y 19 de la ley invocada se clasifique como información restringida o proporcione la misma.

No obstante lo anterior, hacemos de su conocimiento, que puede realizar de nueva cuenta la solicitud, cumpliendo con el requisito que para tal efecto señala la normatividad antes mencionada.

Con fundamento en el último párrafo del artículo 65 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, informamos que si no está de acuerdo con la respuesta anterior, puede interponer recurso de revisión considerando para tal efecto lo dispuesto por los artículos 48, 49, 50 y demás relativos aplicables de la ley invocada-

UNIDAD DE ENLACE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN